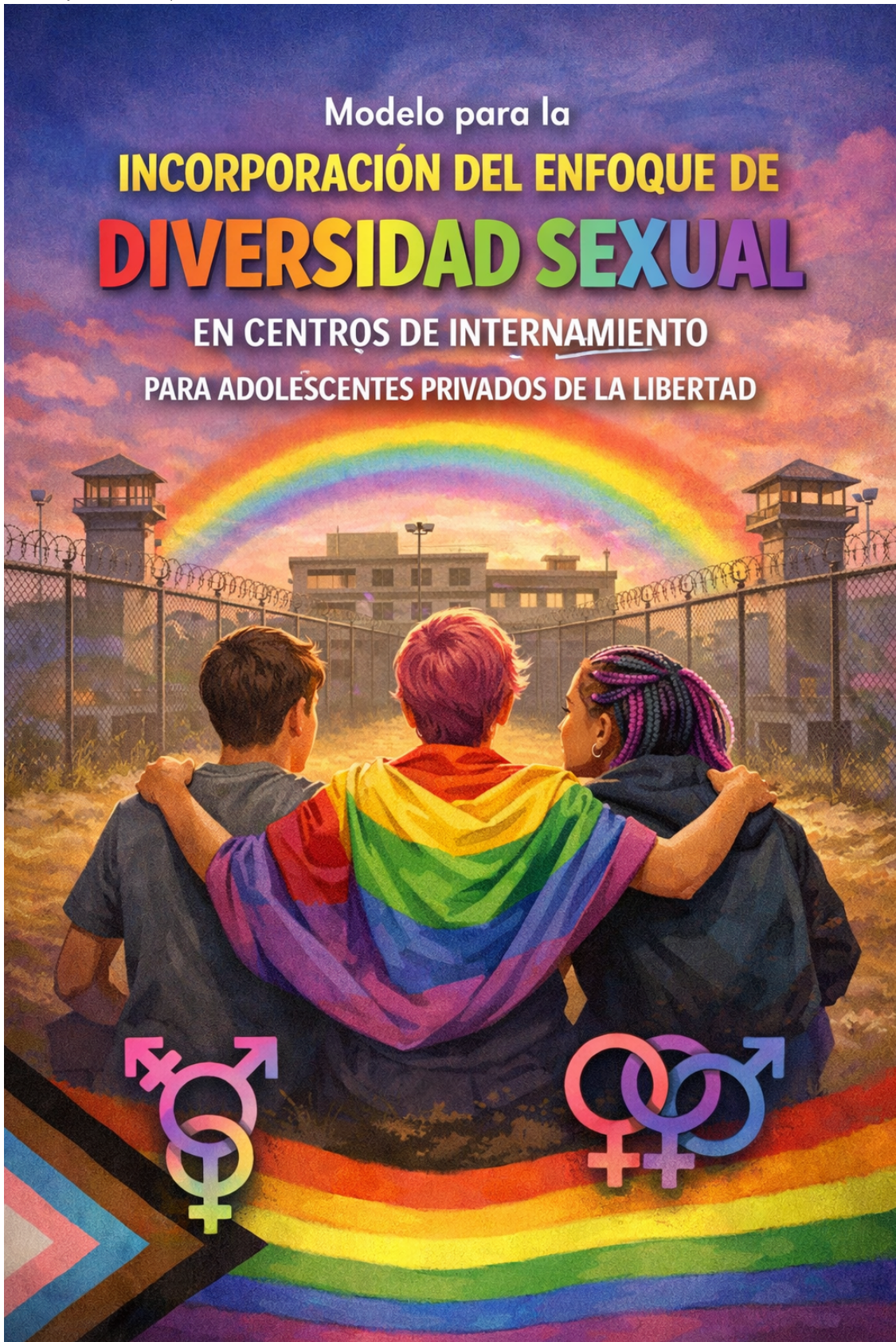


Modelo para la  
**INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE  
DIVERSIDAD SEXUAL**  
EN CENTROS DE INTERNAMIENTO  
PARA ADOLESCENTES PRIVADOS DE LA LIBERTAD



## ÍNDICE

### INTRODUCCIÓN 5

<b>MARCO NORMATIVO DE LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL, QUE COBIJA O DA SUSTENTO A ESTE MODELO.</b>	7
LEYES ESTATALES	7
LEYES NACIONALES	9
DOCUMENTOS INTERNACIONALES	9
<b>JUSTIFICACIÓN DEL MODELO</b>	11
<b>ANTECEDENTES</b>	12
<b>SITUACIÓN ACTUAL: PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y REINSERCIÓN SOCIAL</b>	12
<b>RADIOGRAFÍA DE LAS VIOLENCIAS, DISCRIMINACIÓN Y VIOLACIÓN A DERECHOS HUMANOS DE ADOLESCENTES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL.</b>	14
<b>LÍNEAS DE ACCIÓN</b>	20
LÍNEA GENERAL 1. <b>DIAGNÓSTICO ORGANIZACIONAL</b>	21
LÍNEA GENERAL 2. <b>PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO PARA EL PERFIL TÉCNICO</b>	23
<b>TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE DIVERSIDAD SEXUAL</b>	24
<b>ASPECTOS PARTICULARES EN CADA ÁREA.</b>	24
<b>ÁREA DE GUÍAS TÉCNICOS.</b>	24
<b>ÁREA DE SALUD.</b>	27
<b>ÁREA DE PSICOLOGÍA.</b>	28
<b>ÁREA DE TRABAJO SOCIAL</b>	30
<b>ÁREA EDUCATIVA</b>	31
<b>ACOMPAÑAMIENTO POSTPENITENCIARIO</b>	32
<b>MECANISMOS PARA SEGUIMIENTO DE VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS LGBT</b>	34
<b>CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL RESPECTO A LA DIVERSIDAD SEXUAL</b>	34
<b>CONCLUSIONES</b>	36
<b>REFERENCIAS</b>	39



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

## **ACRÓNIMOS Y SIGLAS**

**CADH:** Corte Americana de Derechos Humanos

**CDHEM:** Comisión de Derechos Humanos del estado de Morelos

**CEEMPLA:** Centro Especializado de Ejecución de Medidas Privativas de libertad para Adolescentes

**CNDH:** Comisión Nacional de Derechos Humanos

**C.O.C:** Centro de observación y control

**CIDH:** Corte Interamericana de Derechos Humanos

**ENASJUP:** Encuesta Nacional De Adolescentes En El Sistema de Justicia Penal

**INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía de Morelos

**LGBTI:** lesbico, gay, bisexual, trans, intersexual

**LNEP:** Ley Nacional de Ejecución Penal

**OSIEG:** Orientación sexual, identidad y expresión de género

**PAPL:** Personas Adolescentes Privadas de la Libertad

**PPL:** persona privada de la libertad

**TUJPA:** Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes



**ADOLESCENTE:** Con la aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño en 1989, se produjo un cambio en la conceptualización de niños, niñas y adolescentes, toda vez que los reconoce como sujetos plenos de derechos y no como objetos de tutela. *“ya no se trata de personas incapaces, medias personas, o personas incompletas, sino de personas cuya particularidad es que están en crecimiento”*<sup>1</sup>.

Esta doctrina garantiza a los adolescentes en conflicto con la ley penal, el respeto y ejercicio de sus derechos como “sujetos titulares de derechos y obligaciones y, por tanto, como seres con dignidad, autonomía y capacidad para entender el carácter lícito o ilícito de sus actos y ser responsables de sus conductas”<sup>2</sup>.

La justicia en México consagrada en el año 2005 por la reforma al artículo 18 constitucional, estableció que el rango de edad para esta población es de los 12 a los 18 años y tiene como finalidad responsabilizar a los adolescentes por los delitos que cometen, su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de sus capacidades, teniendo como responsables para lograrlo a la familia y los sistemas de justicia. En el sistema integral de justicia penal para adolescentes se divide jurídicamente la etapa de la adolescencia en tres grupos etarios debido a las condiciones de madurez cognitiva, desarrollo humano y capacidades, los cuales se dividen en:

Grupo etario I: personas adolescentes en el rango de edad de doce años cumplidos a menos de catorce años.

Grupo etario II: personas adolescentes en el rango de edad de catorce años cumplidos a menos de dieciséis años.

Grupo etario III: personas adolescentes en el rango de edad de dieciséis años cumplidos a menos de dieciocho años.

---

<sup>1</sup> COSTA Saravia, Joao Bautista. Compendio de Derecho Penal Juvenil. Adolescente y el acto infraccional. LIVRARIA DO ADYOGADO. BRASIL. 2006. p.27

<sup>2</sup> VASCONCELOS Méndez, Rubén. La Justicia para adolescentes en México. Análisis de las Leyes Estatales. UNAM. MEXICO. 2009. p.10



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

## INTRODUCCIÓN

Desde 2016, el Colectivo Algaraza realiza acciones de incidencia social, política y de acompañamiento estratégico a personas en conflicto con la ley penal en estado de Morelos. Promovemos la reinserción social como un proceso comunitario y no individual, donde se involucran las personas en conflicto con la ley, las comunidades y las víctimas, desde una perspectiva de derechos humanos. La mayoría de nuestras integrantes son personas jóvenes originarias del estado de Morelos que estuvieron en prisión, razón por la cual están comprometidas con la defensa y promoción de los derechos humanos y la justicia restaurativa, ya que han vivido en carne propia la situación que prevalece en el Centro de Ejecución de Medidas Privativas para la libertad de Adolescentes en el estado de Morelos (en adelante, CEEMPLA).

El objetivo de este proyecto es proponer un Modelo para la incorporación del enfoque de diversidad sexual en centros de internamiento para adolescentes. Su relevancia radica en que en la actualidad no existen programas ni protocolos de actuación para atender la violencia de las adolescencias LGBTI. De hecho, existe una resistencia real para garantizar una vida libre de violencia de las personas de la diversidad sexual, además de existir prejuicios y protocolos que siguen sin garantizar la protección de derechos humanos dentro del Centro, como veremos más adelante.

Como parte de nuestras herramientas metodológicas, desarrollamos un diseño inspirado en la investigación-acción participativa (Alcocer, 1998), que se caracteriza por atender de manera directa a los intereses del universo que estudia, como herramienta metodológica heurística para la comprensión y transformación de realidades y prácticas, que “implica una inclusión completa y abierta de los participantes en el estudio, como colaboradores en la toma de decisiones, comprometiéndose como iguales para asegurar su propio bienestar” (Creswell, 2012, p. 583). El objetivo de este diseño metodológico fue el de recopilar información de PAPL y guías técnicos, para identificar sus perspectivas, sugerencias y aportaciones para la creación de una ruta de atención desde la perspectiva de adolescencias que incorpore el enfoque de



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

diversidad sexual que indique cómo actuar cuando se presentan casos de violencia hacia las adolescencias LGBTI.

En primer lugar, se realizó un análisis documental para la conformación del marco normativo que diera sustento al modelo. Por ello se revisaron leyes, normas e investigaciones empíricas sobre justicia para adolescentes.

En segundo lugar, se realizaron tres grupos focales. El primero fue con adolescentes mujeres, el segundo con hombres adolescentes internos, y el tercero con Guías Técnicos. Para la conducción de los grupos focales se utilizó un cuestionario de 4 preguntas abiertas<sup>3</sup>; además, se consideró una sesión de elaboración de una cartografía participativa<sup>4</sup> para identificar geoespacialmente los espacios de riesgo en el Centro Especializado de Ejecución. Para el análisis de la información se utilizó una matriz de categorías cualitativas.<sup>5</sup>

Por último, se facilitó un taller en su fase de pilotaje<sup>6</sup>, dirigido a un grupo de 10 personas, con perfil de personal administrativo, guías técnicos y directivos, cuyo objetivo fue mostrar la ruta crítica para saber cómo actuar cuando se presentan casos de violencia, discriminación y violación de derechos motivados por orientación sexual, identidad, expresión de género, y características sexuales, dicho taller contó con una evaluación inicial y final para medir el impacto del cambio de percepción del tema.

Tras realizar las tres fases de investigación, aplicando las metodologías descritas anteriormente, el modelo fue desarrollado a partir de las experiencias y vivencias de adolescentes en conflicto con la ley penal, lo cual da un valor agregado a esta investigación. Confiamos que el Modelo que presentamos, dé respuesta a las violencias, que viven las adolescencias LGBTI en el CEEMPLA y demás Centros en el país.

---

<sup>3</sup> Ver Anexo A Cuestionario para grupo focal.

<sup>4</sup> Ver Anexo B Cartografía Participativa

<sup>5</sup> Ver Anexo C. Matriz de Categorías Cualitativas.

<sup>6</sup> Ver Anexo D Carta Descriptiva. Pilotaje del Taller

## **Marco normativo de la incorporación del enfoque de diversidad sexual, que cobija o da sustento a este modelo.**

### **Leyes estatales**

Son las entidades federativas las que tienen la obligación de establecer políticas penitenciarias específicas e integrales para garantizar de forma plena la seguridad de las personas pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo, en particular las de la comunidad LGBTI. Dicha afirmación se construye a la luz de los artículos 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los principios y buenas prácticas de la Corte IDH en materia de derechos de las Persona Privada de la Libertad, PPL.

En el marco normativo estatal, contamos con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos (sistema acusatorio), el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos (1996), la Ley de Justicia para adolescentes del Estado de Morelos (derogada), el Código Penal para el Estado de Morelos, la Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos y la Ley de las personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

A pesar de contar con este amplio marco, en Morelos no existen políticas públicas sobre reinserción social, presupuestos dirigidos a atender políticas penitenciarias, investigaciones críticas ni voluntad política para generar un diálogo sobre el tema en los tres órdenes de gobierno (CEA Justicia Social, 2021).

El marco normativo que protege los derechos de las personas adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal es amplio y se encuentra vigilado por un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes que se encarga de la homologación en los estados respecto a los instrumentos normativos municipales, estatales, nacionales e internacionales; particularmente en el Protocolo de actuación de las y los elementos policiales de la Comisión Estatal de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos para la atención a la diversidad sexual, se establece que los grupos que actualmente existen en la comunidad de la diversidad sexual son LGBTI haciendo referencia a toda la comunidad de la diversidad sexual.

Dicha amplitud en los conceptos y en el reconocimiento de la población LGBTI, no se ve reflejada en el CEEMPLA, ya que no existe un solo programa que asegure mínimamente las condiciones de violencia, discriminación y violación de derechos motivados por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales.

Desde la entrada en vigor del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes las medidas recurrentes y aparentes del centro de internamiento fueron el doble aislamiento con consentimiento de todos los actores involucrados del propio sistema integral de justicia para adolescentes, pues no existe recurso, queja, recomendación o algún instrumento administrativo o jurisdiccional que sostenga lo contrario, formando parte de la cotidiana y “normal” estrategia de seguridad para personas LGBTI. Además, como parte de las estrategias de determinación de atención a personas de la diversidad sexual, como en otros centros penitenciarios del país, se aislaba en el área de C.O.C. debido a términos de “seguridad” y “protección” de la población en general.

Fue hasta 2019, que por orden judicial del TUJPA se pronunció y emitió una resolución a través de la cual la estancia de una adolescente quien se asume como mujer trans y se presenta en su proceso legal como tal, tiene como efecto que su estancia se decida debido a su identidad de género y no de su sexo biológico.

“es la primera vez que tuvimos un caso así, porque en otras ocasiones, los chavos no se presentaban como mujer, entonces no sabíamos que teníamos que ponerlos con las chavas, de hecho, esto se hizo porque “K” fue muy hábil porque se presentó en audiencia como mujer y eso obligó a la jueza a apegarse a su dicho, creo que eso puede hacer que ahora cualquier persona se pueda presentar como mujer”<sup>7</sup>.

Este ejemplo nos sirve para ilustrar que existe una resistencia por parte del personal del centro de internamiento por comprender los ajustes razonables del sistema de justicia para adolescentes que le debe a personas históricamente discriminadas y a la garantía de sus derechos.

---

<sup>7</sup> Entrevista a personal administrativo en CEEMPLA, 02 de junio 2023. Ver Anexo E Concentración de Respuestas de Grupos Focales

## Leyes nacionales

Es importante reconocer que México ha adoptado un importante avance en la consolidación de instrumentos normativos que buscan garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esto, a pesar de tener relativamente pocos años de la consolidación del marco jurídico a nivel nacional integrado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley de Reinserción y Seguimiento de Medidas Cautelares, éstas se encuentran en fase de consolidar el propio Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, pues se debe armonizar en cada entidad federativa y operar de acuerdo a las necesidades de cada contexto, un ejemplo claro es la innovación del propio sistema al considerar la justicia restaurativa como base de los procesos de justicia en México, aún con este gran avance, existe una brecha importante en la realidad cotidiana con adolescentes en conflicto con la ley penal en Morelos, pues los diferentes órdenes de gobiernos no consolidan mecanismos, estrategias y políticas públicas que materialicen los instrumentos legales en acciones concretas

A raíz de la recomendación 13/2015 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en el caso de la violencia que sufrieron tres mujeres trans por parte de autoridades en centros varoniles de dicha ciudad, se estableció una serie de principios de respeto y no discriminación hacia la población LGBTI. Asimismo, se obligó a la autoridad penitenciaria a integrar a su protocolo un apartado de derechos de personas de la diversidad sexual y de género, el cual sigue sin ser implementado.

## Documentos internacionales

Además de los artículos 5.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los principios y buenas prácticas de la Corte IDH en materia de derechos de las PPL, respecto al marco normativo internacional que vela por los derechos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, contamos con la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ) de 2005, la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana), las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices Riad), las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la administración de Medidas No Privativas de Libertad

(Reglas de Tokio), las Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), la Observación General no. 10 del Comité de los Derechos del Niño y los Principios Yogyakarta. A raíz de esta obligación hacia el estado mexicano, surge la exigencia de que la autoridad penitenciaria, en la medida de lo posible y de acuerdo con cada caso, evite clasificaciones de pabellones por razones de orientación sexual e identidad de género, lo cual resulta en la garantía de la promoción del derecho a la convivencia con la población general (medida que está sujeta con el cumplimiento al respeto de la identidad de género para determinar unidad de ingreso).

“...integración de personas LGBTI en actividades laborales, educativas y recreativas, que permitan la construcción de comunidad; también, asegurar la sensibilización de funcionarios y el resto de los internos, así como cumplir con las obligaciones de emitir un protocolo de resguardo para población en condiciones de vulnerabilidad y permitir el acceso a instituciones públicas que vigilen y protejan derechos, conforme a los artículos 33 y 58 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, en adelante LNEP”<sup>8</sup>.

Es pues, responsabilidad de los Estados, todo aquello que tenga que ver con la vigilancia y monitoreo de cualquier acto de violencia que puedan vivir personas LGBTI. Tanto en el artículo 58 de la LNEP como en el principio 9 de Yogyakarta, se encuentra inscrita la obligación de los estados parte de documentar dichos actos de violencia, así como compartir dicha injerencia con agencias publicaciones y organizaciones de la sociedad civil, lo cual significa que los estados deben garantizar el acceso a la información, el ingreso a centro de reclusión y no obstruir sus procedimientos.

Esto implica que la autoridad penitenciaria también es responsable de dar pleno acceso a estas instituciones, no obstruir sus procedimientos y garantizarles un espacio de trabajo dentro de las instalaciones del centro de reclusión.

---

<sup>8</sup> Observaciones a la petición de opinión consultiva de la CIDH sobre enfoques en contextos de privación de la libertad. Elaborado por Equis: Justicia para las Mujeres, A. C.; Intersecta, Organización para la Igualdad, A. C., y Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social, A. C. 2021.

## **Justificación del Modelo**

En Morelos no existen protocolos de ingreso, permanencia y egreso del CEEMPLA para las personas que, por su orientación sexual, identidad, expresión de género, y características sexuales vivan actos de violencia, discriminación o violación a sus derechos humanos. Uno de los hallazgos más destacados de la investigación es que en el CEEMPLA, dichos actos de violencia son considerados “normales”, y no existen “represalias” contra quienes los ejercen. Este Modelo de Atención, resulta relevante, pues incorpora el enfoque de diversidad sexual, tan necesario para dar un adecuado seguimiento y atención que prevenga la violencia hacia este sector.

El Modelo además de considerar desde una perspectiva integral el problema, busca documentar las prácticas de violencia, discriminación y violación a derechos humanos que vivan personas por su orientación sexual, identidad, expresión de género, o características sexuales, lo cual es necesario para modificar los estándares de ingreso, permanencia y egreso de personas LGBTI en cualquier centro de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal en el país, no sólo del estado de Morelos.

El Modelo incorpora la perspectiva de adolescencia y juventud en su estrategia metodológica, en donde preguntamos a adolescentes del área femenil y varonil del CEEMPLA del Estado de Morelos sobre la situación de transgresiones que viven o pueden vivir personas LGBTI y también las rutas de atención y soluciones que consideran prudentes. La apuesta por este tipo de procesos inclusivos, horizontales y cercanos puede ser replicable y confiable en otros centros similares en México, pues la experiencia y percepciones de las personas adolescentes y jóvenes es una apuesta transformadora de realidades locales y nacionales, que promueve la capacidad de agencia social en un contexto de encierro.

Finalmente, este modelo es un esfuerzo complejo entre sociedad civil, autoridades del sistema de justicia para adolescentes, personas privadas de la libertad, guías técnicos y expertos en el tema, que apuesta por promover aprendizajes colaborativos para lograr reparar el daño y buscar que no se repita que las personas LGBTI privadas de su libertad se expongan a múltiples violencias en forma de estigmatización, patologización, agresiones físicas y violencia sexuales.

## Antecedentes

### Situación actual: Personas privadas de la libertad y reinserción social

Es preciso puntualizar que para garantizar los derechos humanos de las personas en situación de vulneración es necesario construir un análisis de las condiciones de estigma y discriminación que viven día a día, por lo que los esfuerzos por recopilar datos estadísticos cuantitativos y cualitativos fortalecen las estrategias de incidencia locales.

Dicho esto, en México, la población que enfrenta mayor rechazo, discriminación y violencia es el de las personas con una OSIG no normativa. Son rechazadas por sus propias familias y comunidades, son objeto de acoso y agresión en las calles, enfrentan obstáculos en los sistemas educativo, de salud y seguridad social, reciben un trato discriminatorio en el mercado de trabajo y en los servicios, y no reciben suficiente protección y reparación en el ámbito de la justicia.

De acuerdo con datos de la Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género (ENDOSIG) 2018, la representación de los obstáculos de acceso a la garantía de los derechos se encuentra representada de la siguiente manera:

- En el hogar: una de cada cuatro personas reportó rechazo por parte de su padre y madre.
- El 27.7% de personas tuvo una salida temprana del hogar en el que creció (antes de los 18 años). Esta cifra se incrementa a 31.7% para los hombres y mujeres trans. Los motivos declarados de salida temprana son diferentes: mientras la mayoría de los gays, lesbianas y personas bisexuales dejó el hogar para trabajar o estudiar (entre 49 y 66%), en el caso de los hombres y las mujeres trans, la salida se relaciona directamente con su OSIG y con problemas familiares (42.9 y 37.7%, respectivamente). Esto agudiza las condiciones de precarización y marginación una vez que salen del hogar que representa poco acceso a empleo, educación, salud, entre otros ámbitos.
- Los derechos negados en los que hay mayor diferencia entre la población con orientación sexual no normativa y la población con identidad de género no normativa son la posibilidad de estudiar o seguir estudiando (9.4 frente a 24.7%, respectivamente) y el acceso a la justicia (27.1 frente a 41.5%, respectivamente).

La reinserción social es un derecho humano, el cual debe ser garantizado desde una visión interinstitucional, comunitaria y apegada a la reducción de daños. Que los instrumentos estadísticos y censales no cuenten con los elementos vitales para registrar adecuadamente a personas privadas de la libertad respecto a su identidad de género y orientación sexual, es una brecha importante de desigualdad frente al derecho a la reinserción social.

El sistema penitenciario sufre una peculiar crisis de violencia estructural que impacta directamente en la vida de las personas privadas de su libertad y sus familias, particularmente las personas de la comunidad LGBTI o aquellas que son percibidas como tales, pues son víctimas de diversos tipos de exclusión, segregación, persecución y otras violaciones a sus derechos humanos.

Se tienen registros de actos de violencia y discriminación que no son ejercidos únicamente por otras PPL<sup>9</sup>, también se ejercen por parte de las autoridades penitenciarias de diferentes mandos. Algunas violaciones a derechos ejercidas por parte del personal son a raíz del desconocimiento y sensibilización sobre conceptos como la identidad de género, orientación sexual y expresión de género.; lo que propicia agresiones verbales, físicas y el uso desproporcionado de sanciones disciplinarias hacia este grupo, destacándose el confinamiento solitario.

El ejercicio constante de la violencia perpetuado hacia las personas LGBTI también se traduce en la restricción para acceder a diferentes servicios al interior del centro de reclusión. Por ejemplo, es reiterado que reciban malos tratos y se le niega la atención médica, así como el acceso a servicios de salud mental, lo cual impacta constantemente en la vida e integridad de las personas. Reflejo de dicha violencia institucional imperante es que la CNDH ha reportado únicamente que 9 de los 17 centros de reclusión federal brindan protección a esta población.

La segregación espacial de las personas LGBTI, ya sea en pabellones especiales o en aislamiento, suele justificarse como una estrategia para proteger su seguridad, aunque en otras ocasiones

---

<sup>9</sup> Ver: <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>  
<https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4947>



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

se menciona que es para proteger al resto de los internos, lo cual por supuesto genera dobles aislamientos y afectaciones en el correcto desarrollo psicosocial de las personas.

En Morelos, más de 112 mil personas pertenecen a la comunidad LGBTI, esto representa el 7.2% de la población total según datos del INEGI, las personas de 15 a 19 años fueron las que más se auto reconocieron como parte de esta comunidad, esto representa el 33.3% de la población.

En el sistema de justicia para adolescentes existen una falta de mecanismos, protocolos, estrategias y líneas de acción sólidas que erradiquen todas aquellas condiciones de violencia, discriminación y violación de derechos hacia la población LGBTI.

## **Radiografía de las violencias, discriminación y violación a derechos humanos de adolescentes en conflicto con la ley penal.**

En los grupos focales y las cartografías tuvimos una participación de 9 personas del área femenil, 7 personas del área varonil y 6 guías técnicos, dando un total de 22 personas, las actividades se desarrollaron en 6 sesiones de 2 horas cada una.

En cuanto a entrevistas, por un tema de restricción de uso de datos personales que establece la Ley de Justicia para Adolescentes del estado de Morelos y otros instrumentos legales que protegen sus datos, únicamente mencionamos que se entrevistaron a 3 personas privadas de su libertad y a un personal administrativo. El resto de las comunicaciones informales se dieron entre pasillos, del área de ingreso del CEEMPLA, o por contacto externo con ex funcionarios del Centro, lo cual se encuentra registrado en diarios de campo desde la recolección de datos etnográficos.

Respecto a la pregunta ¿quiénes generan mayores actos de violencia por su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales dentro de CEEMPLA?, encontramos que los principales generadores de violencia son guías técnicos (19 respuestas), seguidos de sus pares (13 respuestas), visitas (9 respuestas), personal administrativo (8 respuestas) y por último personas voluntarias (6 respuestas).



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

Es evidente que quienes ejercen mayores actos de violencia contra PAPL son los guías técnicos, es importante nombrar que tuvimos 19 respuestas de 22 participantes, lo que quiere decir que incluso los guías técnicos identifican que el personal de dicha área es quien ejerce mayores actos de violencia.

Respecto a la pregunta ¿cuáles actos de violencia conoces que vivan personas por su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales dentro de CEEMPLA? Identificamos tipos de violencia física, verbal, psicológica, emocional, sexual; principalmente bullying y acoso sexual. Mientras que la violación a derechos humanos es ejercida por funcionarios públicos, los actos de discriminación son ejercidos por sus pares y personal administrativo, mientras que los actos de violencia son ejercidos por sus pares y por guías técnicos.

En términos de obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos que tienen las autoridades respecto a sus funciones, la situación que prevalece es la siguiente:

**Promoción:** no existe información visible al alcance de PAPL sobre la diversidad sexual, violencia, discriminación y violaciones a derechos humanos que puedan vivir personas LGBT, así como de los mecanismos existentes para exigir la protección, garantía y respeto de los derechos humanos, lo cual limita que sea del conocimiento de las PAPL, visitantes, voluntariado y del mismo personal operativo del CEEMPLA. Dicha limitación hace que las personas titulares de derechos no los conozcan y por ende no se encuentren en posibilidad de hacerlos exigibles.

**Respeto:** existe una diferenciación importante respecto al trato igualitario de toda la población de PAPL, distinguiendo que principalmente el personal guía técnico y administrativo no se abstiene de realizar conductas que obstaculicen o violen el ejercicio de los derechos humanos de personas LGBTI.

**Garantía:** no existen mecanismos, medidas o estrategias que observen, sancionen y en su caso eliminen actos de violencia, discriminación y violación de derechos humanos, lo cual es una limitación a la garantía de los derechos humanos.

**Protección:** respecto al goce y disfrute de los derechos humanos de personas LGBTI adolescentes privadas de su libertad, la protección se ve limitada al escrutinio de las mismas



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

autoridades (quejas verbales o escritas que el mismo personal da trámite), sin que existan acciones que vigilen y garanticen la protección de los derechos.

¿qué tipo de actos de violencia, discriminación o violación a derechos humanos se registraron? Entre pares bullying, violencia verbal (insultos, burlas, comentarios despectivos), violencia física, violencia psicológica, discriminación, restricción para utilizar espacios comunes; con personal administrativo burlas, discriminación, violar DDHH, trato distinto (en las grabaciones tenemos material donde aunamos más en qué consisten estos tratos diferenciados), mantenerlos aislados del resto de la población, no dejarles expresar su amor; guías técnicos violencia verbal (burlas, insultos, etiquetas discriminatorias, regaños injustificados), violencia sexual (“favores”, ya sea por parte del personal de custodia penitenciaria o dejar que un interno realice actos de violencia sexual y personal de custodia penitenciaria reciba algún beneficio), no nombrar a Alondra con su nombre social y una constante reiteración de que es hombre, aislamientos, sanciones injustificadas, no brindar información o silenciar ciertos temas, mantenerlos aislados del resto de la población, restricción para utilizar espacios comunes, “salarios más bajos”, contacto cero, no dejarles expresar su amor; respecto a visitas no les visitan familiares de personas LGBT, las visitas están condicionadas, de otras visitas han llegado a recibir burlas; respecto a personas voluntarias miradas agresivas o con desprecio, violencia verbal (burlas, ofensas, censura), trato diferenciado y limitaciones del uso de material, de espacios e incluso de realizar actividades.

Respecto a la pregunta ¿cómo son afectadas (física, emocional, psicológicamente, etc.) las personas que viven violencia, discriminación y violación de derechos por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales dentro de CEEMPLA?

La investigación arrojó información que se sistematizó de la siguiente manera:

Las afectaciones son considerables, permean la vida, integridad y salud de las personas que no cumplen con las características tradicionales del sistema heterosexual, por lo que se ve limitado su acceso a un acompañamiento integral dentro de internamiento, agudizando estas condiciones de vulnerabilidad el hecho de que en la mayoría de las ocasiones las autoridades en los distintos niveles de competencia, saben de las situaciones siendo omisas en su obligación de proteger, garantizar, promover y generar el acceso a los derechos de las, los y les



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

adolescentes en contacto con el sistema de justicia penal, lo cual es el resultado de un sistema de justicia para adolescentes condicionado a prejuicios y estigmas por razón de género, además del innegable desconocimiento de las perspectivas de género, derechos humanos, desde la perspectiva interseccional.

Derechos violentados: derecho al libre desarrollo de la personalidad, a una vida libre de violencia, a la justicia restaurativa, a prohibición de actos de tortura, tratos crueles e inhumanos, al derecho a la salud, a la justicia social, al empleo y al derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

“Son utilizados sexualmente e incluso con cosas cotidianas como lavar ropa, hacer el aseo de los dormitorios...” “...reciben insultos o comentarios negativos y se ponen tristes o depresivos” “...de las tres formas ya que hay personas que discriminan y empieza el bullying y le dan en su madre...” “insultos, degradaciones, golpes físicos, espacios donde ellos no pueden estar”

Existe una afectación importante en términos de la salud mental y psicosocial de las personas que viven violencia, discriminación y violación de derechos por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales dentro de CEEMPLA, tal es el caso de 4 adolescentes que nombraron vivir reiteradamente tristeza, frustración y enojo por no poder tener contacto físico y emocional con otras mujeres (compañeras internas), de lo cual no reciben información precisa ni encuentran una explicación lógica de dichas prácticas de restricción, limitación y prohibición, lo cual genera un círculo de desinterés sobre el tema y no es observado como una violencia psicológica en el ámbito institucional, analizándolo detenidamente, estos ejercicios de poder reproducen violaciones a derechos humanos respecto a que las instituciones son quienes deben garantizar la seguridad personal, jurídica y social de las, los y les adolescentes.

“psicológicamente, me pongo ansiosa, triste y frustrada por las situaciones de prohibición”

Derechos violentados: derecho al libre desarrollo de la personalidad, a una vida libre de violencia, a la justicia restaurativa, a la prohibición de actos de tortura, a tratos crueles e inhumanos, al derecho a la salud, a la justicia social, al empleo y al derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, estas afectaciones, sabemos son claros efectos de los discursos de odio y prejuicio que viven las adolescencias LGBT.

“se deprimen, aíslan, se decae, se entristece; pues psicológicamente ya que se ponen tristes y un poco depresiva y prefiere alejarse” “se sienten tristes por ser discriminados y les da mucha ansiedad por no poder hacer nada...” “... yo digo que se sienten tristes por ser discriminados, aparte les da ansiedad por no poder hacer nada, prefieren aislarse”. “...que a veces las personas pueden manifestarse y se ponen mal emocionalmente” “...tanto como emocional como psicológicamente, se deprime, se aísla de todo y hasta deja de comer y convivir y eso no está chido, creo que todos somos iguales”. “...que a veces las personas no se pueden manifestar, peor se ponen mal emocionalmente, se ponen tristes o en algunas ocasiones se ponen muy agresivos”.

Respecto a la pregunta ¿cuál crees que es la manera que deba ser tratada una persona LGBT cuando ingresa a un Centro de Internamiento? Las respuestas ayudaron a la construcción de sugerencias y a la creación de una ruta de atención desde la perspectiva de adolescencia y juventud de personas privadas de su libertad, lo cual se desarrolla en el apartado de las líneas de acción de este documento.

El taller sobre enfoque de diversidad sexual tiene como objetivo socializar con personal activo del Centro de internamiento, la propuesta del modelo de intervención para saber cómo actuar cuando se presentan casos de violencia, discriminación y violación de derechos motivados por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales. Participaron 6 personas en una sesión de 2 horas, asistió el encargado de la coordinación de observación y tratamiento, un instructor, un psicólogo, una secretaria administrativa, una enfermera y una criminóloga.

El desarrollo del taller consistió en una evaluación diagnóstica inicial de 15 preguntas de opción múltiple (sí, no, desconozco), una breve presentación del proyecto, su objetivo y solicitamos la autorización del uso de la información para fines únicamente del pilotaje del taller; posteriormente presentamos una introducción sobre casos de violencia, discriminación y violación a derechos motivados por OSIEG, el impacto de los discursos de odio y prejuicio, así como un kit básico de restitución de derechos que consiste en dar a conocer aquellas acciones necesarias dentro del centro de internamiento que deben realizarse desde el enfoque de diversidad sexual y compartimos buenas prácticas que surgieron del resultado de los grupos

focales y las cartografías participativas. Por último, aplicamos una evaluación final del taller para poder identificar si existen o no, cambios en la percepción, conocimiento y actitudes de quienes tomaron el taller.

Para el análisis del pilotaje de este taller se compararon los resultados de la evaluación inicial con los resultados de la evaluación final, además se registró un diario de campo desde la técnica de análisis etnográfico. Como parte de los resultados podemos destacar que a pesar que puedan existir capacitaciones o talleres sobre diversidad sexual, es necesario que el personal cuente con procesos de sensibilización del enfoque de diversidad sexual, sobre todo en casos prácticos, en posibles escenarios y rutas de acción concretas, ya que la información sobre conceptos teóricos los tienen presentes pero al momento de responder sobre actitudes y percepciones, es evidente que existe un discurso de odio y prejuicio sobre el colectivo LGBTI.

Uno de los mayores hallazgos, es que no existe una percepción real de las consecuencias de que un funcionario o funcionaria pública cometa discriminación o violación a derechos humanos debido a género o identidad, toda vez que no existen mecanismos de denuncia y hasta el momento no pasa nada si alguna persona se queja, incluso se piensa que existe una exageración de las situaciones.

Dentro del análisis de las evaluaciones iniciales y finales, se destaca un cambio significativo en la pregunta 12 ¿Se debe recibir un trato diferenciado en casos en que una persona por su orientación sexual o identidad de género, distinta a las tradicionales, viva discriminación o violencia por parte de un compañero o compañera de internamiento? ya que en la evaluación inicial todos respondieron que no, en la evaluación final 3 personas cambiaron su respuesta y en la discusión en plenaria confirmaron que el trato diferenciado no es por privilegio, si no por una cuestión de restitución de derechos y respeto a la identidad (por ejemplo, en el ámbito de salud, de talleres, atención psicológica especializada), sin embargo, 3 personas continúan pensando que no es necesario.

Un aspecto crítico del análisis de la evaluación tiene lugar en la pregunta 14 ¿A una persona con una orientación sexual o identidad de género distinta a las tradicionales, se le puede invitar a acudir o a llevar alguna terapia de conversión? en la evaluación inicial 3 personas respondieron que sí están a favor de las terapias de conversión, al final del taller esas mismas



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

personas continuaron confirmando su respuesta, esto deja ver que es necesario que en cada área debe existir una transversalización del enfoque de diversidad sexual, para que no recaiga únicamente en el área de salud mental.

Como conclusión, podemos confirmar la necesidad urgente de que los talleres de capacitación y sensibilización que tome el personal operativo y de nuevo ingreso de los centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal, sean de corte vivencial y tengan un enfoque de necesidades reales, contextuales y transformativas.

## Líneas de Acción

Para efectos de aplicación del presente modelo en la incorporación del enfoque de diversidad sexual en centros de internamiento para adolescentes, se aplicará en aquellos centros de internamiento especializados para adolescentes en conflicto con la ley penal de México. Cabe destacar que, dentro del análisis de investigación documental, encontramos que la información de los manuales de políticas y procedimientos tanto de la Coordinación del Sistema Penitenciario, la Dirección General de Reinserción Social, la Dirección General de Centros Penitenciarios y la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes se encuentran bajo reserva, por lo que no son del conocimiento público las políticas y procedimientos operativos y por ende, el cuestionamiento de los mismos al escrutinio público<sup>10</sup>. Por esta razón no hay forma de conocer los programas, planes, líneas de acción y protocolos del sistema penitenciario en general, y mucho menos del sistema de justicia para adolescentes en lo particular, este hecho visibiliza la urgencia de desarrollar modelos de intervención como el que proponemos, que contenga una visión de derechos humanos, promueva la transparencia, y el seguimiento adecuado de cada adolescente en su proceso de reinserción.

Objetivos.

La aplicación del presente modelo tiene como fundamentos la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>11</sup>, los criterios para un sistema orientado al respeto de los Derechos Humanos de la CNDH<sup>12</sup> y contiene, además, el análisis por área que se realizó en las cartografías participativas del

<sup>10</sup> Ver: <https://manuales.morelos.gob.mx/docs/cesp>

<sup>11</sup> Ver: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>

<sup>12</sup> Ver: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

modelo de intervención, proponemos que se implemente en cumplimiento de los siguientes objetivos:

#### Objetivo General.

El objetivo de este modelo es incorporar un enfoque de diversidad sexual integral y diferenciado de personas con diversa orientación, identidad y expresión de género que se encuentren privadas de su libertad, garantizando condiciones dignas, óptimas, igualitarias y libres de cualquier forma de violencia, discriminación o violación a derechos humanos.

#### Objetivos específicos

- Garantizar la integridad física, psicológica y sexual de adolescentes en conflicto con la ley penal que, por su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales vivan violencia, discriminación o violación a derechos humanos
- Promover la reinserción social de acuerdo con los lineamientos y protocolos de atención pre y post penitenciario de personas adolescentes privadas de libertad con diversa orientación sexual, expresión e identidad de género.
- Promover que las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, coadyuven en el acceso a la protección del libre desarrollo de la personalidad de adolescentes en conflicto con la ley penal que, por su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales vivan o puedan vivir violencia, discriminación o violación a derechos humanos

#### **Línea general 1. Diagnóstico organizacional**

La Comisión Estatal de Seguridad Pública tiene publicado y autorizado un Manual de Organización de la Dirección General de Ejecución de Medidas para Adolescentes, el cual contiene información referente a su estructura y funcionamiento, y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal operativo durante el periodo 2018 al 2024 de la administración ejecutiva vigente en el Estado de Morelos. Del análisis de este documento cruzado con el análisis del resultado de las cartografías participativas, los grupos focales y el registro de los diarios de campo, proponemos agregar puntualmente lo siguiente:



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

El centro de internamiento debe generar diagnósticos para conocer cuál es la situación actual sobre actos de violencia, discriminación o violación a derechos humanos que vivan PAPL por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales.

- Se deben destinar recursos suficientes para contar con personal y espacio necesario para atender, investigar y reparar el daño en casos de violencia, discriminación o violación a derechos humanos que vivan PAPL por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales.
- Es necesario que el centro de internamiento conozca de los estándares de capacitación y sensibilización de su personal operativo sobre perspectiva de derechos humanos, diversidad sexual, interculturalidad, perspectiva de género y perspectiva de adolescencia.
- Es fundamental que se establezcan perfiles mínimos del personal de nuevo ingreso al plan en las diferentes áreas del centro de internamiento, que cuenten con los estándares de capacitación y sensibilización sobre diversidad sexual, derechos humanos y adolescencia.
- Deben garantizarse mecanismos de capacitación, sensibilización y monitoreo de promoción y defensa de derechos sobre los enfoques de diversidad sexual, género y derechos sexuales y reproductivos.
- Se recomienda realizar visitas periódicas por parte de organizaciones de la sociedad civil para verificar la situación y condiciones de personas adolescentes LGBTI privadas de libertad. El centro de internamiento debe facilitar dichas visitas, así como la colaboración en dos rubros particulares: a) Considerar el trabajo que han desarrollado, de acuerdo a sus áreas de expertise, lo que pueda ser de utilidad para el diseño e implementación de programas, proyectos, planes, estrategias, protocolos y cualquier otro instrumento normativo u operativo y b) La consulta respecto a las acciones institucionales que les atañen y por las que manifiesten respetuosamente las necesidades de mejora que han detectado.

- Se debe de garantizar el monitoreo y evaluación de los modelos de intervención que se apliquen para garantizar su cumplimiento.

## **Línea general 2. Programa de formación inicial del sistema penitenciario para el perfil técnico<sup>13</sup>**

A partir de la reforma de justicia penal el 18 de junio de 2008 eleva a rango constitucional el concepto de “reinserción social” y establece como objetivo procurar que las personas sentenciadas no vuelvan a delinquir, para lograr dicho objetivo es de suma importancia la capacitación inicial y profesionalización del personal penitenciario, entendiéndose como “profesionalización” todas aquellas acciones que están relacionadas con el desarrollo de las competencias que requiere ese personal para cumplir con sus funciones y mejorar la calidad en la atención de los servicios penitenciarios. Es por ello que el curso de formación inicial deberá brindar el desarrollo de conocimientos, destrezas, competencias y prácticas fundamentales que le permitirán a este perfil penitenciario desempeñar adecuadamente las funciones encomendadas en el servicio. Del análisis documental del programa de formación inicial en comparación con los resultados de la investigación empírica realizada para la elaboración de este Modelo, sugerimos lo siguiente:

- Es necesario que el centro de internamiento conozca de los estándares de las competencias de su personal operativo sobre: perspectiva de derechos humanos, diversidad sexual, interculturalidad, perspectiva de género y perspectiva de adolescencia.
- Es fundamental que se establezcan dentro de la propuesta de perfiles mínimos, evidencia de conocimientos básicos sobre discursos de odio y prejuicios en razón de género y diversidad sexual, con tal de garantizar que no exista riesgo de promover roles, estereotipos de género o cualquier violencia psicológica.
- La estructura curricular debe tener un área de conocimiento sobre los estándares mínimos necesarios para la atención a la diversidad, desde una perspectiva de derechos humanos, adolescencia y desde un enfoque intercultural.

---

<sup>13</sup> Ver: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236713/PRP - 14.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236713/PRP_-_14.pdf)

- El programa inicial, debe considerar dentro de las habilidades administrativas, informáticas y de función técnica, se debe garantizar el derecho a la identidad y autorreconocimiento de las personas de la diversidad sexual.
- Dentro del programa curricular deben analizarse con metodologías vivenciales, casos prácticos respecto a situaciones de violencia, discriminación o violación a derechos humanos que vivan PAPL por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales.
- Debe ampliarse dentro de la estructura complementaria de formación inicial, procesos de primeros auxilios psicológicos en casos de violencia, discriminación o violación a derechos humanos que vivan PAPL por orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales.

## **Transversalización del enfoque de diversidad sexual**

- Debe garantizarse un enfoque de diversidad sexual en cada uno de los ejes de reinserción social que buscan la reintegración social de personas adolescentes y jóvenes privadas de su libertad.
- Debe garantizarse un enfoque de interseccionalidad que identifique aquella suma de vulneraciones que puedan vivir personas LGBTI para evitar situaciones de mayor discriminación.

## **Aspectos particulares en cada área.**

### **Área de Guías técnicos.**

hacia la justicia social y restaurativa a.c.

En el sistema de justicia para adolescentes las y los guías técnicos, son los responsables de velar por la integridad física de las personas adolescentes privadas de su libertad. Son los garantes del orden, respeto y la disciplina al interior del centro especializado e integrante de las instituciones policiales. Tienen además la función de acompañar a la persona adolescente en el desarrollo y cumplimiento de su programa individualizado de actividades. Dependen de la Comisión de Seguridad Pública y su formación profesionalizante está a cargo de la Academia Estatal de Estudios Superiores en Seguridad.

Derivado del análisis documental y del análisis de grupos focales y cartografías participativas, como bien lo mencionamos en los resultados, es preocupante que las y los guías técnicos sean quienes mayores actos de violencias, discriminación y violación a derechos humanos ejerzan sobre PAPL, por lo cual presentamos con especial interés la siguiente ruta crítica para promover, garantizar y proteger los derechos humanos con enfoque de diversidad sexual.

#### Estrategias

- a) Queda totalmente prohibido cualquier acto de discriminación, tortura, trato cruel, humillante o degradante por parte del personal Guía Técnico en contra de personas adolescentes LGBTI.
  - a. Acción 1: Prevenir cualquier acto de tortura, trato cruel, humillante o degradante, de acuerdo con protocolos y mecanismos de control nacional e internacional
  - b. Acción 2: Aplicación del marco normativo jurídico nacional e internacional, respecto a la investigación de casos y capacitación al personal operativo.
  - c. Acción 3: Acciones transversales respecto a protocolos de investigación, documentación, sanción, reparación del daño y seguimiento de casos de tortura.
  - d. Acción 4: Participación de organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y personas expertas en el tema con mecanismos de control, así como monitoreos constantes en los lugares de detención y revisión para evitar casos de tortura.
- b) Las revisiones corporales deben realizarse tomando en consideración la opinión de las personas LGBTI.
- c) Se aplicarán los protocolos, lineamientos y mecanismos de intervención internacionales, nacionales y locales de acuerdo a la revisión y resguardo de personas LGBTI.

- d) Las y los guías técnicos recibirán talleres, capacitación y sensibilización sobre el trato a personas LGBTI acordes con los enfoques de diversidad, género y adolescencia, contemplando invariablemente la participación de organizaciones de la sociedad civil en el diseño y facilitación de los procesos, reconociendo que son precisamente las OSC quienes conocen a profundidad y con detalle la situación de dicha población.

Procedimiento: Para la implementación de un procedimiento de ingreso, estancia, visitas y egreso, es necesario considerar que en cada etapa existen ciertas actividades que deben realizarse, personas responsables de las mismas y consideraciones mínimas que deben tomarse en cuenta para implementar el enfoque de diversidad sexual dentro del área de Guías Técnicos. Si bien, es complejo conocer las actividades específicas y responsabilidades técnicas por ser información “confidencial”, esta propuesta es resultado de la discusión, intercambio y reflexiones dados en los grupos focales, cartografías y en el desarrollo del taller que se aplicó al personal administrativo. Los espacios en blanco en cada tabla no fueron mencionados en el desarrollo de la investigación.

<b>Procedimiento para el ingreso, estancia, visitas y egreso.</b>			
<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Principales consideraciones</b>
Ingreso y registro			Sin discriminación
Revisión			Sin tortura, trato cruel, humillante o degradante
C.O.C.			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Estancia			Enfoque de diversidad Mecanismos de denuncia
Programa individualizado			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Visitas			Sin discriminación
Egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

## Área de Salud.

De acuerdo con los estándares internacionales y nacionales se debe basar la atención en el ámbito de la salud de acuerdo al Protocolo para el Acceso sin Discriminación a la Prestación de Servicios de Atención Médica de las personas LGBTI del Sistema Nacional de Salud en México.

### Lineamientos

- a) Queda totalmente prohibido cualquier acto de discriminación, tortura, trato cruel, humillante o degradante por parte del personal de salud en contra de personas adolescentes LGBTI.
- b) Las revisiones corporales deben realizarse tomando en consideración la opinión de las personas LGBTI y en total apego a los estándares médicos internacionales, nacionales y locales.
- c) Se aplicarán los protocolos, lineamientos y mecanismos de atención médica integral internacionales, nacionales y locales de acuerdo con el tratamiento de personas LGBTI.
- d) El personal de salud recibirá talleres, capacitación y sensibilización sobre el trato a personas LGBTI de acuerdo con los enfoques de diversidad, género y adolescencia.
- e) La atención integral debe incluir atención médica básica y de cuidados especiales de acuerdo con un enfoque de interseccionalidad.

### Procedimiento.

<b>Procedimiento para el ingreso, estancia, visitas y egreso.</b>			
<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Principales consideraciones</b>
Ingreso y registro			Sin discriminación
Revisión			Sin tortura, trato cruel, humillante o degradante
Atención médica básica			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Cuidados especiales			Enfoque de diversidad

Educación sexual y reproductiva			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Uso del tratamiento de la información			Sin discriminación
Egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia

### Área de Psicología.

La Asociación Americana de Psicología, la Organización Mundial de la Salud y la Clasificación Internacional de Enfermedades reiteran que la homosexualidad e identidad de género no son una enfermedad, por lo que los estándares de atención psicológica en los centros de internamiento para adolescentes deben de considerarse libres de prejuicios o estereotipos, además de garantizar que los programas de atención eliminen la patologización y criminalización de las personas LGBTI. Se deben garantizar los enfoques de diversidad sexual, derechos humanos, género y adolescencia en el personal del área de psicología. Por último, de acuerdo al Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género de la ONU, se recomienda que los gobiernos garanticen tomar medidas urgentes para evitar las “terapias de conversión” e informar a las familias y comunidades sobre éstas, así como adoptar y facilitar la atención médica y otros

servicios relacionados con la exploración, el desarrollo libre y / o la afirmación de la orientación sexual y/o la identidad de género para garantizar una atención óptima libre de discriminación.

#### Lineamientos

- a) Queda totalmente prohibido cualquier acto de discriminación, tortura, trato cruel, humillante o degradante por parte del personal del área de psicología en contra de personas adolescentes LGBTI.
- b) La sola pertenencia de una persona adolescente privada de su libertad a una orientación sexual, identidad o expresión de género no hegemónico o tradicional, no debe ser considerado como un trastorno o enfermedad mental.

- c) Se aplicarán los protocolos, lineamientos y mecanismos de intervención de crisis, internacionales, nacionales y locales de acuerdo al riesgo y vulneración de personas LGBTI.
- d) El personal del área de psicología recibirá talleres, capacitación y sensibilización sobre el tratamiento psicológico y en su caso psiquiátrico a personas LGBTI de acuerdo a los enfoques de diversidad, género y adolescencia.
- e) Quedan totalmente prohibidas las terapias de conversión y todo tipo de intervención que tenga la intención de modificar la orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas privadas de libertad.
- f) Debe garantizarse un trato digno, sin realizar comentarios prejuiciosos, victimizantes y/o discriminatorios.

#### Procedimiento

<b>Procedimiento para el ingreso, estancia, visitas y egreso.</b>			
<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Principales consideraciones</b>
Ingreso y registro			Sin discriminación
Primera intervención			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Tratamiento especial			Enfoque de diversidad
Educación sexual y reproductiva			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Uso del tratamiento de la información			Sin discriminación
Egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia

## Área de Trabajo Social

### Lineamientos

- a) Queda totalmente prohibido cualquier acto de discriminación, tortura, trato cruel, humillante o degradante por parte del personal del área de trabajo social en contra de personas adolescentes LGBTI.
- b) La sola pertenencia de una persona adolescente privada de su libertad a una orientación sexual, identidad o expresión de género no hegemónico o tradicional, no debe ser considerado como un trastorno o enfermedad mental, por lo cual no debe sugerirse ninguna acción tendiente a dicho prejuicio.
- c) Desde el área de trabajo social, debe fomentarse la integración de personas LGBTI en actividades diversas, inclusivas, participativas y que rompan con roles y estereotipos de género.
- d) El personal del área de trabajo social recibirá talleres, capacitación y sensibilización sobre personas LGBTI de acuerdo a los enfoques de diversidad, género y adolescencia.
- e) Debe garantizar la implementación del enfoque de diversidad sexual en cada una de las áreas sociales.
- f) Debe garantizarse la construcción de estrategias para disminuir la estigmatización y discriminación en razón de género y diversidad sexual, tanto con familias, la comunidad interna como personal operativo.
- g) Se debe brindar acompañamiento para el procedimiento de cambio de identidad y todos aquellos procesos, procedimientos y trámites tendientes a garantizar el libre desarrollo de la personalidad y el derecho a la reinserción social.
- h) El personal del área de trabajo social acompañará el proceso de integración o reintegración de adolescentes con su familia o familias, en tal modo que se garantice la máxima protección del interés superior de la niñez.

- i) Por ningún motivo se sancionará, restringirá o condicionará la comunicación con el exterior de adolescentes por su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales.

**Procedimiento**

<b>Procedimiento para el ingreso, estancia, visitas y egreso.</b>			
<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Principales consideraciones</b>
Ingreso y registro			Sin discriminación
Primera intervención			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Seguimiento de trabajo social			Enfoque de diversidad
Programa individualizado			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Uso del tratamiento de la información			Sin discriminación
Egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia

**Área Educativa**

Lineamientos

- a) Queda totalmente prohibido cualquier acto de discriminación, tortura, trato cruel, humillante o degradante por parte del personal del área educativa en contra de personas adolescentes LGBTI.
- b) Se aplicarán los protocolos, lineamientos y mecanismos de intervención del ámbito educativo, internacionales, nacionales y locales de acuerdo al enfoque de diversidad sexual en personas LGBTI, sin que esto implique una diferenciación discriminatoria.

- c) El personal del área educativa recibirá talleres, capacitación y sensibilización sobre el seguimiento educativo a personas LGBTI de acuerdo a los enfoques de diversidad, género y adolescencia.
- d) Debe garantizarse la diversificación de opciones educativas sin que estas partan de roles o estereotipos de género, garantizando la orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas privadas de libertad, de acuerdo a sus intereses y necesidades.
- e) Debe garantizarse un trato digno, sin realizar comentarios prejuiciosos, victimizantes y/o discriminatorios.

#### Procedimiento

<b>Procedimiento para el ingreso, estancia, visitas y egreso.</b>			
<b>Etapas</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Principales consideraciones</b>
Ingreso y registro			Sin discriminación
Diagnóstico educativo			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Plan educativo			Enfoque de diversidad
Programa individualizado			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Uso del tratamiento de la información			Sin discriminación
Egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia

### **Acompañamiento postpenitenciario**

#### Lineamientos

- a) Queda totalmente prohibido cualquier acto de discriminación, tortura, trato cruel, humillante o degradante por parte del personal del personal encargado del acompañamiento postpenitenciario en contra de personas adolescentes LGBTI.
- b) El personal encargado del acompañamiento postpenitenciario recibirá talleres, capacitación y sensibilización sobre el acompañamiento de egreso de personas LGBTI de acuerdo a los enfoques de diversidad, género y adolescencia.
- c) Debe garantizarse la diversificación de opciones en los diferentes ámbitos del eje de reinserción social sin que éstos partan de roles o estereotipos de género, garantizando la orientación sexual, identidad y expresión de género de las personas privadas de libertad, de acuerdo a sus intereses y necesidades.
- e) Debe garantizarse un trato digno, sin realizar comentarios prejuiciosos, victimizantes y/o discriminatorios al momento de diseñar, implementar y evaluar el programa de egreso.

#### Procedimiento

<b>Procedimiento para el ingreso, estancia, visitas y egreso.</b>			
<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Responsable</b>	<b>Principales consideraciones</b>
Registro			Sin discriminación
Diagnóstico de egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Planeación estratégica			Enfoque de diversidad
Análisis de riesgo y reducción de daños			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia
Acompañamiento estratégico			Sin discriminación
Egreso			Enfoque de diversidad Enfoque de género Enfoque de adolescencia

## **Mecanismos para seguimiento de violaciones a los derechos humanos de personas LGBT**

- Deben garantizarse estrategias, mecanismos y acciones para combatir la intimidación, el acoso y cualquier acto de violencia entre personas internas y personal operativo del centro de internamiento.
- Debe implementarse un mecanismo de denuncias sobre cualquier acto de violencia, discriminación o violación a derechos humanos, garantizando la confidencialidad de las personas denunciantes y privilegiando implementar procesos restaurativos que garanticen la reparación de las afectaciones.
- Deben promoverse mecanismos restaurativos como juntas restaurativas, círculos de paz, círculos de diálogo, círculos restaurativos, programas y acompañamientos restaurativos que involucren las necesidades y responsabilidades de personas ofensoras y ofendidas, así como a la comunidad de personas internas.
- Deben garantizarse las actualizaciones a los procedimientos internos, en atención a los cambios que se generen en el ámbito nacional e internacional, garantizando el respeto a los derechos humanos de las personas adolescentes LGBTI privadas de su libertad.

Se recomienda generar una Unidad de Género y Diversidad Sexual dentro del centro de internamiento que se haga cargo de incorporar el enfoque de diversidad sexual integral y diferenciado de personas con diversa orientación, identidad y expresión de género que se encuentren privadas de su libertad, garantizando condiciones dignas, óptimas, igualitarias y libres de cualquier forma de violencia, discriminación o violación a derechos humanos.

## **Código de conducta del personal respecto a la diversidad sexual**

Disposiciones Generales.

- El centro de internamiento debe promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de adolescentes en conflicto con la ley penal que, por su orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales

vivan o puedan vivir violencia, discriminación o violación a derechos, como parte de sus obligaciones generales respecto al interés superior de la niñez.

- El centro de internamiento debe prevenir, investigar, sancionar y reparar cualquier acto de violencia, discriminación o violación a derechos como parte de sus deberes específicos respecto al interés superior de la niñez.
- Debe garantizarse el libre ejercicio de la orientación sexual, identidad y expresión de género de personas adolescentes privadas de su libertad, así como de visitas y las autoridades, lo cual incluye el uso de nombres y pronombres socialmente aceptados y apariencia.
- Debe garantizarse la erradicación de cualquier manifestación de odio o prejuicio hacia personas de la diversidad sexual por parte del personal del centro de internamiento, de las visitas, de las instituciones coadyuvantes y personas internas.
- Personas que no son LGBTI pero que son percibidas como tales, también son víctimas de acoso, violencia y discriminación, por lo que se debe atender las necesidades de estas personas.
- Ninguna sanción o corrección disciplinaria debe emplearse debido a la orientación sexual, identidad y expresión de género, así como características sexuales de personas adolescentes privadas de su libertad.
- La ubicación de adolescentes privadas de la libertad debe responder a un análisis integral y objetivo del equipo multidisciplinario que determine su estancia, tomando en cuenta en todo momento el consentimiento y opinión de la persona privada de su libertad, garantizando su integridad física, psicológica y sexual.
- De acuerdo con los estándares internacionales y la máxima protección del interés superior de la niñez, las personas trans que hayan hecho o no cambio de identidad, serán ubicadas donde menos riesgo para su vida, integridad física, psicológica y sexual **corran peligro.**



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

## Conclusiones

Actualmente, el panorama del sistema penitenciario en nuestro país es preocupante. Las múltiples fallas que existen para poder garantizar la reinserción social de personas privadas de su libertad, son contundentes y de urgente resolución, ya que de no mejorar esta situación, proteger los derechos humanos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, quienes presentan doble situación de vulneración por su condición de edad, y porque viven violencia, discriminación y violación a sus derechos humanos por su orientación sexual, identidad, expresión de género, o características sexuales, será una deuda histórica, que las autoridades y gobiernos, seguirán teniendo con la niñez y juventudes en nuestro país.

En el CEEMPLA, las personas adolescentes y jóvenes LGBTI o aquellas que no se asumen del colectivo, pero son tratadas como tal, no reciben un trato digno, vulnerando considerablemente su salud, integridad, seguridad y su propio proyecto de vida.

A pesar de que las instituciones están obligadas a actuar conforme al marco de derechos humanos, las condiciones del contexto de encierro registrado en este modelo de intervención a través de grupos focales y cartografías participativas dan cuenta de un gran fallo del sistema, al existir reiteradamente violencia, discriminación y violación a derechos humanos de PAPL.

El modelo que presentamos para incorporar un enfoque de diversidad sexual integral y diferenciado de personas con diversa orientación, identidad y expresión de género que se encuentren privadas de su libertad, es un proyecto innovador, transformador de la realidad, y medible que rescata las experiencias significativas positivas y negativas, que permiten reconstruir el proceso, valorar los logros, aprender de las dificultades y proponer una ruta de intervención crítica.

El objetivo de este modelo fue incorporar un enfoque de diversidad sexual integral y diferenciado de personas con diversa orientación, identidad y expresión de género que se encuentren privadas de su libertad, garantizando condiciones dignas, óptimas, igualitarias y libres de cualquier forma de violencia, discriminación o violación a derechos humanos.

De acuerdo con los estándares internacionales y la protección del interés superior de la niñez, las personas adolescentes trans en conflicto con la ley penal que hayan hecho o no cambio de identidad, serán ubicadas en el área de los centros de internamiento donde menos riesgo para su vida, integridad física, psicológica y sexual corran peligro. Este modelo, recupera ese principio y es una guía para garantizar que el precedente no sólo se incorpore en la ubicación de las personas trans, por el contrario, confirma la necesidad urgente de que los talleres de capacitación y sensibilización que tome el personal operativo y de nuevo ingreso de los centros de internamiento para adolescentes en conflicto con la ley penal, sean de corte vivencial y tengan un enfoque de necesidades reales, contextuales y transformativas, es una buena práctica partiendo de todas las necesidades reales y medibles que forman parte de un problema social y políticamente relevante.

Domingo (2013), dice que la Justicia Restaurativa en su dimensión estricta, respecto al sistema de justicia penal, es definida por las Naciones Unidas como una respuesta evolucionada al crimen, que busca respetar la dignidad y equidad de cada persona (víctima, ofensor, comunidad), construye comprensión y promueve armonía social, la intervención de este Modelo es una práctica parcialmente restaurativa (Ted Wachtel, 2013) porque involucra el derecho a la participación de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal de su propia situación y propone garantizar un trato digno de lo que viven o pueden vivir personas LGBTI.

Finalmente, la apuesta por este tipo de procesos inclusivos, horizontales y cercanos, puede ser replicable y confiable en otros centros similares en México, pues la experiencia y percepciones de las personas adolescentes y jóvenes sobre las realidades que viven al ingresar al centro de internamiento, son un referente y una guía, que puede transformar sus realidades, al tiempo que promueve la capacidad de agencia social de este grupo en un contexto de encierro, del que se espera egresen con capacidades reales para reintegrarse a la sociedad.

La información y posterior sistematización y documentación que obtuvimos sobre la violación a derechos humanos traducida en actos de tortura que viven las personas adolescentes LGBTI dentro del CEEMPLA, es muy grave y consideramos que evidencia la urgente necesidad de incorporar la perspectiva de diversidad sexual en estos centros. Es de nuestro principal interés,



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

que, a través de la voluntad política, dicha incorporación se vea materializada en acciones interinstitucionales, de las cuales queremos formar parte. Este Modelo de intervención es una apuesta profunda y transformadora de la vida, dignidad y justicia de las adolescencias en conflicto con la ley penal, y que consideramos promueve la reinserción social de esta población.



algaraza  
hacia la justicia social y restaurativa a.c.

## Referencias

Alcocer, M. (1998). Investigación acción participativa. En: J. Galindo (Coord.), *Técnicas de investigación en sociedad, cultura y comunicación* (pp. 433-441). México: Consejo Nacional para la Cultura y las Artes/Addison Wesley Longman de México.

Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Colombia: Pearson Educación.

COSTA S., Joao B. (2006). Compendio de Derecho Penal Juvenil. Adolescente y el acto infraccional. Livraria Do Adyogado. Brasil.

Creswell, J. (2012). Educational research. *Planning, conducting and evaluating quantitative and qualitative research*. (4ª ed). USA: Pearson.

Domingo, V. (2013). Justicia restaurativa, mucho más que mediación. Selección de artículos sobre justicia jestaaurativa y temas relacionados. España: Criminología y Justicia.

Maltos, M. A. (2017a). El principio de Justicia restaurativa.

Vasconcelos,R. (2009). La Justicia para adolescentes en México. Análisis de las Leyes Estatales. UNAM. MEXICO.

## Leyes y códigos

Código Penal para el Estado de Morelos

Código Nacional de Procedimientos Penales

Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos (1996)

Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos (sistema acusatorio)

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Convención Americana de Derechos Humanos

Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes

Convención sobre los Derechos del Niño

Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices Riad)

Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (2014). Diario Oficial de la Federación. México.

Encuesta sobre Discriminación por motivos de Orientación Sexual e Identidad de Género 2018



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

Ley Nacional de Ejecución Penal

Ley para el Desarrollo y Protección del Menor en el Estado de Morelos

Ley de las personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos

Ley de Reinserción y Seguimiento de Medidas Cautelares

Principios y buenas prácticas de la Corte IDH en materia de derechos de las Persona Privada de la Libertad

Principios Yogyakarta

Recomendación 13/2015 de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la Protección de Menores Privados de Libertad (Reglas de la Habana)

Reglas Mínimas de Naciones Unidas para la administración de Medidas No Privativas de Libertad (Reglas de Tokio)

Observación General no. 10 del Comité de los Derechos del Niño

Observaciones a la petición de opinión consultiva de la CIDH sobre enfoques en contextos de privación de la libertad. Elaborado por Equis: Justicia para las Mujeres, A. C.; Intersecta, Organización para la Igualdad, A. C., y Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social, A. C. 2021.

#### Sitios web consultados

<https://observatoriovihycarceles.org/>

<https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

<https://observatorio-de-prisiones.documenta.org.mx/archivos/4947>

Ver: <https://manuales.morelos.gob.mx/docs/cesp>

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNEP.pdf>



hacia la justicia social y restaurativa a.c.

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/modelo-reinsercion-social.pdf>

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236713/PRP - 14.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/236713/PRP_-_14.pdf)

**Otras fuentes consultadas:**

Asociación Americana de Psicología

Censo de población, INEGI 2022

CONAPRED [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/Glosario\\_TDSyG\\_WEB.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Glosario_TDSyG_WEB.pdf)  
Clasificación Internacional de Enfermedades

Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

La reinserción social comunitaria en México: diagnóstico, recomendaciones y rutas de acción, CEA Justicia Social, 2021, página web consultada: [https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA\\_REINSERCIÓN\\_COMUNITARIA\\_FINAL\\_DIGITAL.pdf](https://ceajusticiasocial.org/wp-content/uploads/2021/09/CEA_REINSERCIÓN_COMUNITARIA_FINAL_DIGITAL.pdf)

Manual de Justicia Penal para Adolescentes, Sofía M. Cobo Téllez, <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/Manual%20de%20Justicia%20Penal%20para%20Adolescentes.pdf>

Observaciones a la petición de opinión consultiva de la CIDH sobre enfoques en contextos de privación de la libertad. Elaborado por Equis: Justicia para las Mujeres, A. C.; Intersecta, Organización para la Igualdad, A. C., y Centro de Estudios y Acción por la Justicia Social, A. C. 2021.

Organización Mundial de la Salud

hacia la justicia social y restaurativa a.c.